

CONSIDERANDO: Que el señor Juan A. García Guerra, Cartero Oficial de la Administración de Correos de Ciudad Trujillo, ha prestado servicios al Estado por espacio de treinta y dos años, y que su estado actual de salud justifica la jubilación;

VISTA la Ley N^o 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Juan A. García Guerra, y se le asigna una pensión mensual de treinta y cinco pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 3015 que jubila con pensión mensual de \$45.00 al señor Clodomiro A. Jiménez.— G. O. N^o 6337, del 6 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3015.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3^o de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Clodomiro A. Jiménez prestó servicios al Estado por espacio de más de treinta años, en el ramo de obras públicas, y que su edad justifica la jubilación;

VISTA la Ley N^o 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Clodomiro A. Jiménez, y se le asigna una pensión mensual de cuarenta y cinco pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.